



RESOLUCION No. 5761

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la facultad delegada mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2005ER14177 del 26 de abril de 2005, el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO M Y R QUIMICOS, allegó formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales y aportó fotocopia del recibo de autoliquidación No. 11185 del 24 de abril de 2005, por valor de \$ 402.000 y fotocopia de la consignación de fecha 25 de abril de 2005 efectuada en el Banco de Occidente por concepto del servicio de evaluación y seguimiento del permiso de vertimientos y anexó otra documentación.

Que mediante Resolución No. 1255 del 18 de julio de 2006, la Secretaría Distrital Ambiental, otorgó permiso de vertimientos industriales al propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO M Y R QUIMICOS, identificado con el NIT 19.135.097-3, ubicado en la Calle 24 Sur No. 25 - 21, localidad de Rafael Uribe, por un término de cinco (5) años.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita de seguimiento el 6 de febrero de 2009, a las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO M Y R QUIMICOS., consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 09024 del 8 de mayo de 2009 así:

"...Reiterar lo establecido en el concepto técnico 11592 del 12/08/2008, donde se considera que las condiciones de la caracterización del vertimiento en la Resolución 1255 del 18 de junio de 2006 (artículo 2º) no son representativas del vertimiento producido por la industria solicitando a la Dirección Legal Ambiental modificar el artículo 2º de la Resolución 1255 del 18 de junio de 2006, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la industria M y R Químicos y hace el requerimiento técnico de la metodología que debe aplicar en las caracterizaciones anuales a

**BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD**



RESOLUCION No. 3691

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

presentar por el industrial...".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

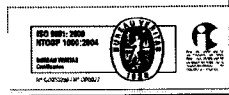
Que así mismo se hace necesario precisar que para efectos de aplicar la normatividad técnica, el presente acto administrativo se expedirá conforme lo preceptuado en el artículo 23 de la Resolución No. 3957 del 19 de junio de 2009, que establece que los usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la citada Resolución, continuarán su trámite conforme a la resolución No. 1074 de 1997, y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rigen la materia.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de esta Secretaría, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del Distrito de Bogotá deberá registrar sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Se advierte expresamente al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO M Y R QUIMICOS., que la obligación de presentar anualmente la caracterización de los





RESOLUCION No. 09024

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

vertimientos y su metodología, obedece a un criterio de control claramente establecido por la normativa ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 1255 del 18 de junio de 2006, en el sentido de aplicar en las caracterizaciones anuales teniendo en cuenta lo señalado por el Concepto Técnico No. 09024 del 8 de mayo de 2009, aplicando la siguiente metodología:

Requerir al señor JAIRO MALDONADO FETECUA, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado M Y R QUIMICOS, para que presente anualmente, en el mes de marzo de cada año durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización anual del vertimiento de acuerdo con la siguiente metodología:

El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, en cada punto de vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas, con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en el sitio los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la





RESOLUCION No. 3261

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si lo tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cedula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Es importante recordarle al propietario del Establecimiento de Comercio que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

1. Indicar el origen de la descarga monitoreada
2. Tiempo de la descarga, expresado en segundos
3. Frecuencia de la descarga y número de descargas
4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (litros/segundos)
5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros l)
7. Reportar el volumen total monitoreado expresado (en litros)
8. Variación del caudal (litros/segundos) vs. Tiempo.
9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s v.s. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
10. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
11. Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
12. Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.





RESOLUCION No. 5261

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar por cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Limite de cuantificación.

En los reportes de parámetros que estén antecidos por signos matemáticos tales como, menor (>) mayor (<), esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

Finalmente el señor JAIRO MALDONADO FETECUA, deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento, para efectos de seguimiento y control pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JAIRO MALDONADO FETECUA**, en su calidad de propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO M Y R QUIMICOS., ubicado en la Calle 24 Sur No. 25 - 21, localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Rafael Uribe, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para lo de su competencia.





RESOLUCION No. 8081

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 ABO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
VoBo. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
Rad. 2008ER49969 del 08/05/2009
C.T. 09024 del 08/05/2009.
Exp. DM-05-05-445.

